

<b>Procedimiento:</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PALMA 2019</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Publicación de la resolución definitiva de la convocatoria y concesión de subvenciones</b>

En fecha de 4 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palma ha adoptado el siguiente:

### **ACUERDO**

1. Conceder una subvención al alquiler durante el año 2019 a las personas y por los importes máximos que en cada caso se indican en el **Anexo I** que se adjunta a este acuerdo. Se indica en cada caso la puntuación obtenida con el baremo aplicado por la comisión evaluadora. Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar a la Oficina de Antidesahucios si aceptan o rechazan la subvención; en caso de no hacerlo, se entenderá aceptada.
2. Aprobar la relación de personas excluidas según los motivos que en cada caso se indican y que se adjunta en el **Anexo II** de este acuerdo.
3. Aprobar el abono a las personas beneficiarias de las cantidades correspondientes al pago de las rentas de alquiler entre los meses de enero y noviembre de 2019 y que han sido acreditadas hasta la fecha de este acuerdo, según los importes que en cada caso se indican en el **Anexo I** que se adjunta.
4. Delegar a la teniente de alcalde del área de Modelo de Ciudad, Vivienda Digna y Sostenibilidad para que ordene el abono a las personas beneficiarias de los importes correspondientes a las subvenciones concedidas que se indican en el Anexo I. Los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler de los meses de enero a octubre se abonarán con cargo a la reserva de crédito de la aplicación presupuestaria 08.15212.48002 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el 2019. Los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler de los meses de noviembre y diciembre se abonarán con cargo a la aplicación 08.15212.48002 del presupuesto de gastos de 2020 (MARGINAL 100.009 del 2019.)
5. Ordenar la publicación de este acuerdo en iguales condiciones y garantías que la convocatoria de las subvenciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el arte. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, también se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de la publicación.

Sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar, si procede, cualquier otro acción que estimen procedente.

Palma, 4 de diciembre de 2019  
El TAG jefe de sección de Vivienda  
Juan García Lliteras